

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS398/6

9 de noviembre de 2009

(09-5568)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS RELATIVAS A LA EXPORTACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS PRIMAS

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por México

La siguiente comunicación, de fecha 4 de noviembre de 2009, dirigida por la delegación de México al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El 21 de agosto de 2009, México solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de la República Popular China ("China") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") con respecto a las limitaciones que China impone a la exportación desde este país de distintas formas de bauxita¹, coque², espato flúor³, magnesio⁴, manganeso⁵, carburo de silicio⁶, silicio

¹ La bauxita incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes códigos chinos de productos, de 10 dígitos, enumerados en el apéndice 1 del Aviso "Lista de productos básicos para la administración de las licencias de exportación de 2009" (Ministerio de Comercio y Administración General de Aduanas, Aviso N° 100 (2008), 1° de enero de 2009) ("Lista relativa a las licencias de exportación de 2009") y/o en los siguientes códigos de 8 dígitos del SA enumerados en el cuadro 7 del Aviso relativo al Programa de Aplicación Arancelaria de 2009 (Comisión de Política Arancelaria del Consejo de Estado, shuiweihui N° 40 (2008), 1° de enero de 2009) ("Lista de derechos de exportación de 2009"): 2508300000/25083000, 2606000000/26060000, 26204000.

² El coque incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes códigos chinos de productos, de 10 dígitos, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en los códigos de 8 dígitos del SA enumerados en la Lista de derechos de exportación de 2009: 2704001000/27040010.

³ El espato flúor incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes códigos chinos de productos, de 10 dígitos, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en los códigos de 8 dígitos del SA enumerados en la Lista de derechos de exportación de 2009: 2529210000/25292100, 2529220000/25292200.

⁴ El magnesio incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes códigos chinos de productos, de 10 dígitos, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en los códigos de 8 dígitos del SA enumerados en la Lista de derechos de exportación de 2009: 81041100, 81041900, 81042000.

⁵ El manganeso incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes códigos chinos de productos, de 10 dígitos, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en los códigos de 8 dígitos del SA enumerados en la Lista de derechos de exportación de 2009: 26020000, 8111001010/81110010, 8111001090/81110010.

⁶ El carburo de silicio incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes códigos chinos de productos, de 10 dígitos, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en los códigos de 8 dígitos del SA enumerados en la Lista de derechos de exportación de 2009: 2849200000, 3824909910.

metálico⁷, fósforo amarillo⁸ y cinc⁹ (los "materiales"). México celebró consultas con China los días 1º y 2 de septiembre de 2009. Lamentablemente esas consultas no resolvieron la diferencia.

I. CONTINGENTES DE EXPORTACIÓN

China somete la exportación de bauxita, coque, espato flúor, carburo de silicio y cinc a restricciones cuantitativas tales como contingentes.

México entiende que estas medidas chinas están recogidas, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley de Comercio Exterior de la República Popular China (adoptada en el 8º período de sesiones del Comité Permanente del Décimo Congreso Nacional del Pueblo, celebrado el 6 de abril de 2004, promulgada el 1º de julio de 2004)
- Reglamento de la República Popular China sobre la administración de la importación y exportación de mercancías (adoptado en la 46ª reunión ejecutiva del Consejo de Estado celebrada el 31 de octubre de 2001, 1º de enero de 2002)
- Medidas relativas a la administración de las licencias de exportación de mercancías (Orden N° 11 (2008) del Ministerio de Comercio, 1º de julio de 2008)
- Medidas relativas a la administración de los contingentes de exportación de productos básicos (Orden N° 12 del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, adoptada el 20 de diciembre de 2001, 1º de enero de 2002)
- Medidas relativas a la licitación de los contingentes de exportación de productos básicos (Decreto N° 11 del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, adoptado el 20 de diciembre de 2001, 1º de enero de 2002)
- Medidas relativas a la administración de los órganos encargados de expedir las licencias de importación y exportación de productos básicos (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, waijigmaopeiguanhanzi N° 68 (1999), 21 de septiembre de 1999)
- Normas de aplicación de la licitación de los contingentes de exportación para los productos industriales (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, 8 de noviembre de 2001)
- Reglas de carácter práctico sobre la expedición de licencias de exportación (Ministerio de Comercio, shangpeifa N° 398 (2008), 9 de octubre de 2008)

⁷ El silicio metálico incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes códigos chinos de productos, de 10 dígitos, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en los códigos de 8 dígitos del SA enumerados en la Lista de derechos de exportación de 2009: 28046900.

⁸ El fósforo amarillo incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes códigos chinos de productos, de 10 dígitos, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en los códigos de 8 dígitos del SA enumerados en la Lista de derechos de exportación de 2009: 28047010.

⁹ El cinc incluye, pero no exclusivamente, los productos comprendidos en los siguientes códigos chinos de productos, de 10 dígitos, enumerados en la Lista relativa a las licencias de exportación de 2009 y/o en los códigos de 8 dígitos del SA enumerados en la Lista de derechos de exportación de 2009: 2608000001/26080000, 2608000090/26080000, 7901119000/79011190, 7901120000/79011200, 7901200000/79012000, 79020000, 26201100, 26201900.

- Normas sobre la administración de los certificados de licencias de importación y exportación (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, wajjingmaopeizi N° 87 (1999), 6 de diciembre de 1999)
- Aviso relativo a las cuantías de los contingentes de exportación para 2009 correspondientes a los productos agropecuarios e industriales (Ministerio de Comercio, Aviso N° 83 (2008), 1° de enero de 2009)
- Aviso relativo a la asignación del primer lote del contingente de exportación para 2009 para el comercio ordinario de coque (Ministerio de Comercio, shangmaohan N° 140 (2008), 1° de enero de 2009)
- Condiciones y procedimiento de declaración del contingente de exportación de coque para 2009 (Ministerio de Comercio, Aviso N° 76 (2008), 13 de octubre de 2008)
- Aviso titulado "Lista de productos básicos para la administración de las licencias de exportación de 2009" (Ministerio de Comercio y Administración General de Aduanas, Aviso N° 100 (2008), 1° de enero de 2009)
- Anuncio del Ministerio de Comercio por el que se publica la "Lista de expedición de licencias graduales para los productos básicos sujetos a la administración de licencias de exportación correspondiente a 2009" (Ministerio de Comercio, Aviso N° 124 (2008), 1° de enero de 2009)
- Anuncio relativo a la impresión de las "Reglas de carácter práctico sobre la expedición de licencias de exportación" (Ministerio de Comercio, shangpeifa N° 398 (2008), 9 de octubre de 2008)
- Anuncio del Ministerio de Comercio sobre las cuestiones relativas a la primera licitación de contingentes de exportación para productos industriales en 2009 (Ministerio de Comercio, Anuncio N° 85 (2008), 30 de octubre de 2008)
- Anuncio del Ministerio de Comercio sobre el Aviso de la segunda apertura de licitación de los contingentes de exportación para productos industriales en 2009 (Ministerio de Comercio, Anuncio N° 42 (2009), 9 de junio de 2009)
- Circular del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica sobre la distribución de las "Normas de aplicación de la licitación de contingentes de exportación para productos industriales" (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, publicada el 8 de noviembre de 2001)
- Contingentes de espato flúor a granel (en polvo) para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 11 de diciembre de 2008)
- Contingentes de bauxita para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 10 de diciembre de 2008)
- Contingentes de carburo de silicio para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 11 de diciembre de 2008)
- Anuncio de la segunda apertura de licitación de los contingentes de exportación de determinados productos industriales en 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 16 de septiembre de 2009)

- Contingentes de carburo de silicio para 2009, segunda serie (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 16 de septiembre de 2009)
- Aviso relativo a la asignación del segundo lote del contingente de exportación para 2009 para el comercio ordinario de coque y tierras raras (Ministerio de Comercio, shangzihan N° 73 (2009), 8 de septiembre de 2009)
- Aviso relativo al anuncio de las cuantías de los contingentes de exportación para 2010 correspondientes a los productos agropecuarios e industriales (Ministerio de Comercio, Aviso N° 88 (2009), 29 de octubre de 2009)
- así como cualesquiera modificaciones o prórrogas; medidas conexas; medidas sustitutivas; medidas de renovación; y medidas de aplicación.

México considera que estas medidas son incompatibles con el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, así como con las obligaciones que corresponden a China en virtud de las disposiciones del párrafo 2 de la sección 1 de la Parte I del *Protocolo de Adhesión de la República Popular China* (WT/L/432) (el "Protocolo de Adhesión"), que incorpora compromisos enunciados en los párrafos 162 y 165 del *informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China* (WT/MIN(01)/3) (el "informe del Grupo de Trabajo").

II. DERECHOS DE EXPORTACIÓN

China somete los materiales a derechos de exportación.

China impone tipos de derechos de exportación, tipos de derechos de exportación "temporales" y/o tipos de derechos de exportación "especiales" de distintas cuantías a la bauxita, el coque, el espato flúor, el magnesio, el manganeso, el silicio metálico, el fósforo amarillo y el cinc. Estos derechos de exportación se imponen a materiales que no están enumerados en el anexo 6 del Protocolo de Adhesión o a materiales que están enumerados en el anexo 6 pero a tipos que exceden los máximos en él designados.

Además, como se indica en la sección III *infra*, China asigna los contingentes¹⁰ impuestos a la exportación de bauxita, espato flúor y carburo de silicio mediante un sistema de licitación. En relación con la administración de este sistema de licitación, China exige a las empresas que paguen una carga para poder exportar estos materiales. Sin embargo, la bauxita, el espato flúor y el carburo de silicio no están enumerados en el anexo 6 del Protocolo de Adhesión.

México entiende que estas medidas chinas están recogidas, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley de Aduanas de la República Popular China (adoptada en la 19ª reunión del Comité Permanente del Sexto Congreso Nacional del Pueblo, celebrado el 22 de enero de 1987, modificada el 8 de julio de 2000)
- Reglamento de la República Popular China sobre derechos de importación y exportación (Orden N° 392 (2003) del Consejo de Estado, adoptada en la 26ª reunión ejecutiva del Consejo de Estado celebrada el 29 de octubre de 2003, 1º de enero de 2004)

¹⁰ Mencionados en la sección I *supra*.

- Aviso relativo al Programa de aplicación arancelaria de 2009 (Comisión de Política Arancelaria del Consejo de Estado, shuiweihui N° 40 (2008), 1° de enero de 2009)
- Ley de Comercio Exterior de la República Popular China (adoptada en el 8° período de sesiones del Comité Permanente del Décimo Congreso Nacional del Pueblo, celebrado el 6 de abril de 2004, promulgada el 1° de julio de 2004)
- Reglamento de la República Popular China sobre la administración de la importación y exportación de mercancías (adoptado en la 46ª reunión ejecutiva del Consejo de Estado celebrada el 31 de octubre de 2001, 1° de enero de 2002)
- Medidas relativas a la administración de las licencias de exportación de mercancías (Orden N° 11 (2008) del Ministerio de Comercio, 1° de julio de 2008)
- Medidas relativas a la licitación de los contingentes de exportación de productos básicos (Decreto N° 11 del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, adoptado el 20 de diciembre de 2001, 1° de enero de 2002)
- Normas de aplicación de la licitación de los contingentes de exportación para los productos industriales (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, 8 de noviembre de 2001)
- Aviso relativo a las cuantías de los contingentes de exportación para 2009 correspondientes a los productos agropecuarios e industriales (Ministerio de Comercio, Aviso N° 83 (2008), 1° de enero de 2009)
- Aviso titulado "Lista de productos básicos para la administración de las licencias de exportación de 2009" (Ministerio de Comercio y Administración General de Aduanas, Aviso N° 100 (2008), 1° de enero de 2009)
- Anuncio del Ministerio de Comercio sobre las cuestiones relativas a la primera licitación de contingentes de exportación para productos industriales en 2009 (Ministerio de Comercio, Anuncio N° 85 (2008), 30 de octubre de 2008)
- Anuncio del Ministerio de Comercio sobre el Aviso de la segunda apertura de licitación de los contingentes de exportación para productos industriales en 2009 (Ministerio de Comercio, Anuncio N° 42 (2009), 9 de junio de 2009)
- Circular del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica sobre la distribución de las "Normas de aplicación de la licitación de contingentes de exportación para productos industriales" (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, publicada el 8 de noviembre de 2001)
- Contingentes de espato flúor a granel (en polvo) para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 11 de diciembre de 2008)
- Contingentes de bauxita para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 10 de diciembre de 2008)
- Contingentes de carburo de silicio para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 11 de diciembre de 2008)

- Anuncio de la segunda apertura de licitación de los contingentes de exportación de determinados productos industriales en 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 16 de septiembre de 2009)
- Contingentes de carburo de silicio para 2009, segunda serie (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 16 de septiembre de 2009)
- Aviso relativo al anuncio de las cuantías de los contingentes de exportación para 2010 correspondientes a los productos agropecuarios e industriales (Ministerio de Comercio, Aviso N° 88 (2009), 29 de octubre de 2009)
- así como cualesquiera modificaciones o prórrogas; medidas conexas; medidas sustitutivas; medidas de renovación; y medidas de aplicación.

México considera que estas medidas son incompatibles con el párrafo 3 de la sección 11 de la Parte I del Protocolo de Adhesión, así como con las obligaciones que corresponden a China en virtud de las disposiciones del párrafo 2 de la sección 1 de la Parte I de ese Protocolo, que incorpora los compromisos a que se refiere el párrafo 342 del informe del Grupo de Trabajo.

III. LIMITACIONES ADICIONALES IMPUESTAS A LA EXPORTACIÓN

Además de los contingentes de exportación y los derechos de exportación indicados en las secciones I y II *supra*, China impone otras limitaciones a la exportación de los materiales, aplica sus medidas de una manera que no es uniforme, imparcial ni razonable, impone derechos y formalidades excesivos a la exportación y no publica determinadas medidas relativas a prescripciones, restricciones o prohibiciones impuestas a las exportaciones.

China administra los contingentes de exportación impuestos a la bauxita, el coque, el espato flúor, el carburo de silicio y el cinc mencionados en la sección I *supra* a través de sus ministerios y otras organizaciones dependientes del Consejo de Estado, así como de las cámaras de comercio y asociaciones industriales, de una manera que restringe las exportaciones y no es uniforme, imparcial ni razonable. En relación con la administración de los contingentes correspondientes a estos materiales, China impone restricciones al derecho a exportar de las empresas chinas, así como de las empresas y particulares extranjeros.

China asigna los contingentes de exportación impuestos a la bauxita, el espato flúor y el carburo de silicio mencionados en la sección I *supra* mediante un sistema de licitación. China aplica las prescripciones y procedimientos de este sistema de licitación a través de sus ministerios y otras organizaciones dependientes del Consejo de Estado, así como de las cámaras de comercio y asociaciones industriales, de una manera que restringe las exportaciones y no es uniforme, imparcial ni razonable. En relación con la administración de este sistema de licitación, China también exige que, para poder exportar estos materiales, las empresas con inversión extranjera satisfagan determinados criterios que no tienen que cumplir las empresas chinas. Además, China exige a las empresas que paguen una carga para poder exportar esos materiales que es excesiva, e impone formalidades excesivas para la exportación de esos materiales.

China no publica la cuantía del contingente de exportación de cinc ni las condiciones o procedimientos para que las empresas que lo soliciten queden autorizadas a exportar cinc.

Además, China restringe la exportación de bauxita, coque, espato flúor, manganeso, carburo de silicio y cinc imponiendo a estos materiales licencias no automáticas. China impone las licencias de exportación no automáticas para la bauxita, el coque, el espato flúor, el carburo de silicio y el cinc

en relación con la administración de los contingentes de exportación indicados en la sección I, como una limitación adicional a la exportación de esos materiales.

China impone también restricciones cuantitativas a la exportación de los materiales exigiendo que sus precios igualen o superen un precio mínimo antes de poder exportarlos. Además, a través de sus ministerios y otras organizaciones dependientes del Consejo de Estado, así como de las cámaras de comercio y asociaciones industriales, China aplica las prescripciones relativas a los precios de una manera que restringe las exportaciones y no es uniforme, imparcial ni razonable. China tampoco publica determinadas medidas relacionadas con estas prescripciones de un modo que permita a los gobiernos y comerciantes tener conocimiento de ellas.

México entiende que estas medidas chinas están recogidas, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley de Comercio Exterior de la República Popular China (adoptada en el 8º período de sesiones del Comité Permanente del Décimo Congreso Nacional del Pueblo, celebrado el 6 de abril de 2004, promulgada el 1º de julio de 2004)
- Reglamento de la República Popular China sobre la administración de la importación y exportación de mercancías (adoptado en la 46ª reunión ejecutiva del Consejo de Estado celebrada el 31 de octubre de 2001, 1º de enero de 2002)
- Medidas relativas a la administración de las licencias de exportación de mercancías (Orden N° 11 (2008) del Ministerio de Comercio, 1º de julio de 2008)
- Medidas relativas a la administración de los contingentes de exportación de productos básicos (Orden N° 12 del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, adoptada el 20 de diciembre de 2001, 1º de enero de 2002)
- Medidas relativas a la licitación de los contingentes de exportación de productos básicos (Decreto N° 11 del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, adoptado el 20 de diciembre de 2001, 1º de enero de 2002)
- Medidas relativas a la administración de los órganos encargados de expedir las licencias de importación y exportación de productos básicos (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, waijingmaopeiguanhanzi N° 68 (1999), 21 de septiembre de 1999)
- Reglas de carácter práctico sobre la expedición de licencias de exportación (Ministerio de Comercio, shangpeifa N° 398 (2008), 9 de octubre de 2008)
- Normas sobre la administración de los certificados de licencias de importación y exportación (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, waijingmaopeizi N° 87 (1999), 6 de diciembre de 1999)
- Normas de aplicación de la licitación de los contingentes de exportación para los productos industriales (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, 8 de noviembre de 2001)
- Aviso relativo a las cuantías de los contingentes de exportación para 2009 correspondientes a los productos agropecuarios e industriales (Ministerio de Comercio, Aviso N° 83 (2008), 1º de enero de 2009)

- Aviso relativo a la asignación del primer lote del contingente de exportación para 2009 para el comercio ordinario de coque (Ministerio de Comercio, shangmaohan N° 140 (2008), 1° de enero de 2009)
- Condiciones y procedimiento de declaración del contingente de exportación de coque para 2009 (Ministerio de Comercio, Aviso N° 76 (2008), 13 de octubre de 2008)
- Aviso titulado "Lista de productos básicos para la administración de las licencias de exportación de 2009" (Ministerio de Comercio y Administración General de Aduanas, Aviso N° 100 (2008), 1° de enero de 2009)
- Anuncio del Ministerio de Comercio por el que se publica la "Lista de expedición de licencias graduales para los productos básicos sujetos a la administración de licencias de exportación correspondiente a 2009" (Ministerio de Comercio, Aviso N° 124 (2008), 1° de enero de 2009)
- Anuncio relativo a la impresión de las "Reglas de carácter práctico sobre la expedición de licencias de exportación" (Ministerio de Comercio, shangpeifa N° 398 (2008), 9 de octubre de 2008)
- Anuncio del Ministerio de Comercio sobre las cuestiones relativas a la primera licitación de contingentes de exportación para productos industriales en 2009 (Ministerio de Comercio, Anuncio N° 85 (2008), 30 de octubre de 2008)
- Anuncio del Ministerio de Comercio sobre el Aviso de la segunda apertura de licitación de los contingentes de exportación para productos industriales en 2009 (Ministerio de Comercio, Anuncio N° 42 (2009), 9 de junio de 2009)
- Circular del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica sobre la distribución de las "Normas de aplicación de la licitación de contingentes de exportación para productos industriales" (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, publicada el 8 de noviembre de 2001)
- Contingentes de espato flúor a granel (en polvo) para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 11 de diciembre de 2008)
- Contingentes de bauxita para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 10 de diciembre de 2008)
- Contingentes de carburo de silicio para 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 11 de diciembre de 2008)
- Anuncio de la segunda apertura de licitación de los contingentes de exportación de determinados productos industriales en 2009 (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 16 de septiembre de 2009)
- Contingentes de carburo de silicio para 2009, segunda serie (Comité para la apertura de licitación de los contingentes de productos básicos de exportación, 16 de septiembre de 2009)

- Aviso relativo a la asignación del segundo lote del contingente de exportación para 2009 para el comercio ordinario de coque y tierras raras (Ministerio de Comercio, shangzihan N° 73 (2009), 8 de septiembre de 2009)
- Aviso relativo al anuncio de las cuantías de los contingentes de exportación para 2010 correspondientes a los productos agropecuarios e industriales (Ministerio de Comercio, Aviso N° 88 (2009), 29 de octubre de 2009)
- Estatutos de la Cámara de Comercio de China para los importadores y exportadores de metales, minerales y productos químicos
- Estatutos de la Asociación de la Industria del Coque de China
- Medidas relativas a la administración de las organizaciones de comercio exterior y organizaciones sociales y económicas (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, 26 de febrero de 1991)
- Aviso relativo a la impresión y distribución de diversos reglamentos para la gestión del personal de las cámaras de comercio para importadores y exportadores (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, 23 de septiembre de 1994)
- Reglamento provisional del Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica sobre sanciones aplicables en caso de que se exporte a un precio inferior al precio normal (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, 20 de marzo de 1996)
- Aviso relativo a las normas para la declaración de contratos relacionadas con la verificación y el estampillado de productos químicos (Cámara de Comercio de China para los importadores y exportadores de metales, minerales y productos químicos, Departamento de petróleo y productos químicos, 30 de diciembre de 2003)
- Tramitación de la verificación y certificación en línea (Cámara de Comercio de China para los importadores y exportadores de metales, minerales y productos químicos)
- Normas para coordinar el examen del precio de los productos de exportación por la Aduana (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, guanzonghazi N° 21, 1997)
- Aviso relativo a las normas de examen del precio de los productos de exportación por la Aduana (Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica, guanzonghazi N° 21, 1997)
- Aviso relativo a la publicación de "Diversas disposiciones sobre el fortalecimiento de la gestión y coordinación de los productos de exportación" (Ministerio de Comercio y Relaciones Económicas Exteriores, jinchufa N° 52 (1991), 22 de febrero de 1991)
- "Diversas disposiciones sobre el fortalecimiento de la gestión y coordinación de los productos de exportación" (Ministerio de Comercio y Relaciones Económicas Exteriores, jinchufa N° 52 (1991), 22 de febrero de 1991)

- Decisión del Consejo de Estado sobre diversas cuestiones relativas a la reforma y mejora ulteriores del sistema de comercio exterior (Consejo de Estado, guofa N° 70 (1990), 1° de enero de 1991)
- así como cualesquiera modificaciones o prórrogas; medidas conexas; medidas sustitutivas; medidas de renovación; y medidas de aplicación.

México considera que estas medidas son incompatibles con los párrafos 1 a) y 4 del artículo VIII, los párrafos 1 y 3 a) del artículo X y el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 y con el párrafo A) 2 de la sección 2, los párrafos 1 y 2 de la sección 5 y el párrafo 2 de la sección 8 de la Parte I del Protocolo de Adhesión, así como con las obligaciones que corresponden a China en virtud de las disposiciones del párrafo 2 de la sección 1 de la Parte I de ese Protocolo, que incorpora los compromisos enunciados en los párrafos 83, 84, 162 y 165 del informe del Grupo de Trabajo.

En consecuencia, México solicita respetuosamente que, de conformidad con el artículo 6 del ESD, el Órgano de Solución de Diferencias establezca un grupo especial, con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD, para que examine este asunto.
